RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 085-2021-GM/MDC

Carabayllo, 4 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe Nº 0244-2021-SGRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe Legal N° 067-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre designación de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley Nº 30057 – Ley de Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley Servicio Servil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los Órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando asimismo, que quien ejerza la Secretaria Técnica de preferencia será abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad; que, en el caso, conforme al inciso j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece respecto del Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que; se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativas de una entidad pública, en **caso de los Gobiernos** Regionales y **Locales**, **la máxima autoridad administrativa** es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente; por lo tanto, de acuerdo a la norma indicada, a quien le corresponde designar al Secretario Técnico es al Gerente Municipal;

Que, de conformidad con el artículo 94° del Reglamento de la Ley Servir, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, ello concordante con el artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que precisa; que, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, tiene por función específica pre calificar y documentar todas las etapas del PAD asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, con Informe Nº 0244-2021-SGRH-GAF/MDC de fecha 1 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos da cuenta que mediante el Proceso CAS N° 008-2021-MDC, la Municipalidad convocó la plaza de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – Decreto Legislativo Nº 1057, habiendo resultado ganadora la Abg. **JUSTINA NOELIA ARBI VARGAS,** suscribiendo el Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2021-SGRH-GAF/MDC, el 1 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe Legal Nº 067-2021-GAJ/MDC del 5 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se proceda a la designación del Secretario Técnico, por encontrarse conforme a ley, cuyo acto resolutivo se encuentra a cargo del Titular de la Entidad, quien para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el caso de las Municipalidades, es el Gerente Municipal;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". En este extremo, se tiene como ganadora del Proceso CAS N° 008-2021-MDC, a la Abg. **JUSTINA NOELIA ARBI VARGAS** para el cargo de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, habiéndose celebrado el Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2021-SGRH-GAF/MDC, el 1 de marzo de 2021, por lo que, corresponde efectuar su designación, con eficacia a dicha fecha;

Que, por otro lado, conforme la Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2020-GM/MDC de fecha 11 de setiembre de 2020, se resolvió designar al Abg. Rudy Alexander Ramos Cornejo, como Secretario Técnico, quien culminó su vínculo laboral con la Entidad; debiéndose en ese sentido, dejar sin efecto la citada resolución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley Servir N° 30057, estando premunido de las facultades en condición de Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DESIGNAR con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2021, a la Abg. **JUSTINA NOELIA ARBI VARGAS**, como **SECRETARIA TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.– DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2020-GM/MDC de fecha 11 de setiembre de 2020, y todo acto administrativo que contravenga o se contraponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.–. NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a la interesada, para su cumplimiento, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGUESE a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps.